

ORDENANZA N° 408/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE entre las 7 a 20 horas el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y/o de servicios autorizados a funcionar en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y modificatorios.

Artículo 2°: DETERMÍNESE que el horario fijado en el art. 1° de la presente Ordenanza es en forma excepcional y durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Federal.

Artículo 3°: EXÍJASE a los comercios y prestadores de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorias del Poder Ejecutivo Nacional, a no permitir dentro del comercio más del doble de personas por cada caja registradora y no menos de 1,5 metros de distancia entre personas tanto dentro como fuera del local comercial.

Artículo 4°: DETERMÍNESE la obligatoriedad del uso de tapa boca y nariz para toda persona afectada a tareas comerciales o de prestación de servicios y/o que tengan contacto con personas fuera del ámbito doméstico, como así también a todo proveedor que ingrese a esta Localidad, cualquiera sea el origen y bien que distribuya.

Artículo 5°: SUGIERASE a la población el uso de tapa boca y nariz cuando circule dentro de la zona urbana de esta Localidad, tanto en rodado como peatonal, en espacios públicos y/o de acceso público,


comercios, lugares de trabajo públicos y/o privados y todos aquellos lugares de concentración de personas, exceptuándose en ámbito doméstico.

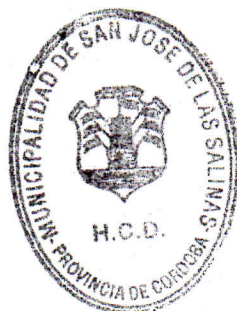
Artículo 6°: El tapa boca y nariz podrá ser de fabricación industrial o casero, a cuyo fin desde la Dirección del Dispensario Municipal y Secretaria de Gobierno implementaran instructivo de capacitación a la población en la confección de barbijos y/o protectores faciales caseros.

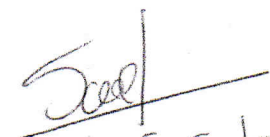
Artículo 7°: SANCIONESE, en caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza con multa de un mínimo de Pesos Quinientos (\$ 500) a un máximo de Pesos Quince Mil (\$ 15.000). En caso de reincidencias se incrementará en doble, triple y así respectivamente.

Artículo 8°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.


Nana Admondez
Presidente HCD




H. Belevi Salas
Secretaria H.C.D.

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 29 de Abril de 2020

ORDENANZA N° 409 / 2020

Y VISTOS:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° ~~07~~ del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29/04/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.


Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

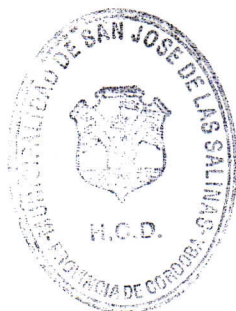
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DE LAS SALINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

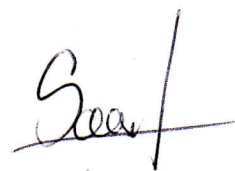
Artículo 1°: RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° ~~07~~ de fecha 29/04/2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

 PRESIDENTE
H.C.D.




Secretaria
H.C.D.

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 12 de Mayo de 2020

ORDENANZA N° 410/2020

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1º, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, en su Art. 3º establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en*

Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios....”.

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha determinado la flexibilización al aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios, para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba, con diferentes modalidades de acuerdo a la densidad poblacional de cada Localidad.

Que en el mismo sentido lo hizo concretamente con determinadas actividades y servicios.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización en esta Localidad, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DE LAS SALINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: PERMÍTASE en el radio municipal de San José de las Salinas las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia - COE - vinculadas con la Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, y, por consiguiente, **ADHÍERASE** al Protocolo General de FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONALES

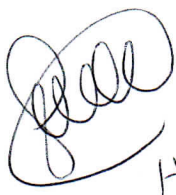
LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Anexo I), y Protocolos de CUIDADO DE ADULTOS MAYORES Y PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN CENTRO DE CUIDADO (GERIÁTRICOS) (Anexo II) y de MANEJO DE ÓBITOS (Anexo III), publicados por el citado organismo los cuales se incorporan como Anexos a la presente Ordenanza y forman parte integrante de ésta.

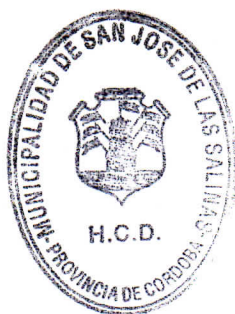
Artículo 2°: ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal a intensificar los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente, a cuyo fin **ADECÚESE** la infraestructura Municipal.

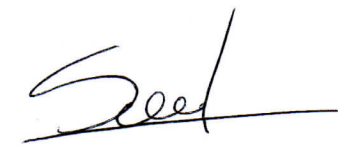
Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la correcta aplicación de los Protocolos aprobados por la presente Ordenanza.

Artículo 4°: RATIFÍQUESE la vigencia de los Protocolos de PROCEDIMIENTO DE DERIVACION PRE- HOSPITALARIA, de RECOMENDACIONES ATENCIÓN MUNICIPAL (LÍNEA DE CAJAS PARA COBRO DE IMPUESTOS) y RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD POR DISTINTAS ÁREAS OPERATIVAS.

Artículo 5°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Regístrese y Archívese.


PRESIDENTE
H.C.D.




Secretaria
H.C.D.

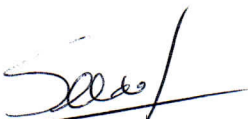
ORDENANZA N°411/2020

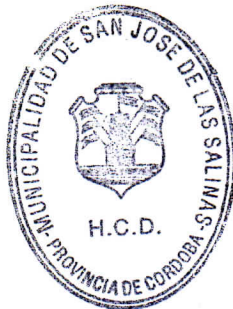
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Municipal de planta permanente, personal contratado y Funcionarios Municipales un aumento salarial del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico, en forma escalonada a otorgarse un diez por ciento (10%) en lo haberes del mes de Junio, un 10% con los haberes del mes de Agosto y, finalmente, un 10% más a partir del mes Noviembre del cte. año.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Belén Salas
Secretaría - H.C.D.
Munic. San José de las Salinas




María M. Mamondez
Presidente - H.C.D.
Munic. San José de las Salinas



**Municipalidad de
San José de las Salinas**

Tel. (03521) 15472530/31 – (C.P. 5216)
Departamento Tulumba - Córdoba

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 17 DE JUNIO DE 2020.-

ORDENANZA N° 411

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de las Salinas, sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º) De conformidad con lo establecido por el Artículo 30, inciso 9, de la Ley 8102, fijanse las remuneraciones del Intendente Municipal, Secretario Municipal, funcionarios y empleados municipales, según detalle siguiente:

Intendente Municipal	Sueldo Básico	77.770,43
	Gastos Representación	50.550,80
Secretario Municipal	Sueldo Básico	60.143,99
	Gastos Representación	39.093,58
Personal Permanente	Categoría	Básico
	01	31.957,02
	02	32.283,56
	03	32.690,86
	04	33.016,59
	05	33.429,00
	06	33.666,52
	07	33.829,51
	08	34.073,82
	09	34.307,32
	10	34.805,36
	11	35.619,60
	12	36.515,17
	13	37.409,71
	14	38.304,61
	15	38.629,03
	16	39.035,89
	17	39.440,92
	18	39.849,57
	19	40.256,18
	20	40.662,85
	21	41.224,48
	22	41.878,89
	23	42.547,76
	24	42.999,41

Artículo 2º) La presente escala de remuneraciones se aplicará a partir del 1º de junio de 2020, siendo el Índice de Variación Salarial de 1,10.

Artículo 3º) COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

María M. Mamendez
Presidenta - H.C.D.
Municipalidad de las Salinas



Belem Salinas
Secretaria - H.C.D.
Municipalidad de las Salinas

ORDENANZA N° 413 / 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

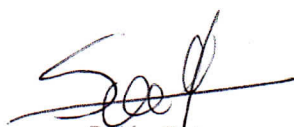
Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de San José de las Salinas, Departamento Tulumba a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19" y a su Decreto Reglamentario número 521/2020, en todos sus términos.

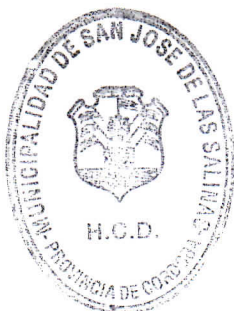
Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dése al Registro y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS, EL DÍA 05 DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. –**


Belén Salas
Secretaria - H.C.D.
Munic. San José de las Salinas




María M. Mamondez
Presidente - H.C.D.
Munic. San José de las Salinas

ORDENANZA N° 412 /2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

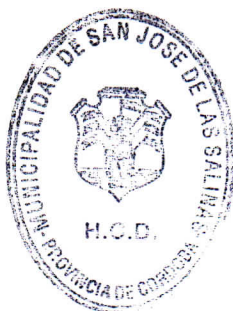
Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 408 /2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: **DISPÓNGASE** entre las 7 a 20 horas de lunes a jueves y viernes, sábado, domingo y feriados de 7 a 23 horas el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y/o de servicios autorizados a funcionar en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y modificatorios".

Manteniéndose las medidas de Bioseguridad (uso de tapa boca y nariz para toda persona afectada a tareas comerciales, distanciamiento social, a no permitir dentro del comercio más del doble de personas por cada caja registradora y no menos de 1,5 metros de distancia entre personas tanto dentro como fuera del local comercial.)

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS A LOS UN DÍA DEL MES DE JULIO DE 2020.

Salas
Maria Belei Salas
Secretaria.
H. C. D



[Signature]
Rafael Ramirez
PRESIDENTE H.C.D.